Ndb

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE PIRQUE, ÁREA MUJER Y TRABAJO-SERNAMEG PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 857 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 19 NOV 2019

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta Nº 2282 de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 121830/469/2019, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:

 - **Mujeres Jefas De Hogar.**
 - 4 a 7.
 - Mujer Emprende.
 - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
 - Mujer y Participación Política.
 - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
 - Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SernamEG ha implementado el programa Mujeres Jefas de Hogar, el que tiene como objetivo central, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras.

5. En ese contexto, con fecha 12 de noviembre de 2019, se suscribe un convenio de Colaboración, Ejecución y Transferencia para la ejecución del programa Mujeres Jefas de Hogar, entre SernamEG Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Pirque.

6. Que es necesario sancionar tal modificación con el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE Convenio de Transferencia de fondos y ejecución suscrito con fecha 12 de noviembre de 2019 entre SernamEG y la Municipalidad de Pirque, para la Administración e Implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo tenor es el siguiente:

// CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG - PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

En Santiago a 12 de noviembre de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Johanna Olivares Gribbell, cédula nacional de identi os con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, , la Municipalidad de Pirque, en adelante, **"El Municipio"** o **"la entidad ejecutora"** o **"el ejecutor"** R.U.T. representada por su Alcalde don Cristián Balmaceda Undurraga, cédula nacional de ider os con domicilio en Av. Concha y Toro N° 02548, comuna de Pirque, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1- El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2- SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.

3- Por su parte, en conformidad a la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma ley, en su artículo 4° establece que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: B) La salud pública y la protección, del medio ambiente; C) La asistencia social y jurídica; K) La Promoción de la igualdad de las oportunidades entre hombres y mujeres; J) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"
Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:
- Resolución aprobatoria del presente Convenio de transferencia y ejecución.
- Resolución aprobatoria de las Orientaciones técnicas 2019
- Proyecto comunal de programa.

 Para estos efectos, se entiende por proyecto comunal, la propuesta de ejecutar para desarrollar en Pirque, Región Metropolitana, el programa, con estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2019 de SernamEG.
- Carta compromiso del Ejecutor.
- Manuales vigentes de SernamEG

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del Ejecutor, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa Mujeres Jefas de Hogar y cuyo modelo de detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1- Objetivo General

Promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar y gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso de la oferta pública y de oportunidades de conciliación de trabajo remunerado, domésticos y de cuidado.

2- Objetivos específicos

- Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las jefas de hogar a través de talleres de formación para mejorar sus condiciones para el trabajo remunerado tanto para el trabajo dependiente como independiente.
- Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las participantes a la oferta existente y a procesos de intermediación laboral de acuerdo a sus necesidades y demandas para la consecución del proyecto laboral elaborado por las mujeres jefas de hogar. }

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad.
- Ser económicamente activa: Estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (Dependiente o independiente)
- Que se encuentre en los primeros tres quintiles de ingreso.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el programa.
- No haber sido usaría de PMJH en los últimos 3 años.
- Mujeres que hayan participado en programa MAE no podrán acceder a PMJH ni pueden participar simultáneamente.
- Ser derivada de los programas de SernamEG. Para el programa VCM se ingresa sin requisitos de selección.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a la comuna de PIRQUE en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas 2019 y de conformidad a lo establecido en el proyecto de programa 2019 presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A- Compromisos técnicos de SernamEG

A.1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE, Dirección del trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA, Fundación PRODEMU y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que corresponde al programa.

A.2. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del programa, velando por el cumplimiento de las orientaciones técnicas 2019 y de las acciones y metas previstas en los proyectos comunales.

A.3. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación para el cumplimiento de las orientaciones técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

A.4. facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.5. Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación pública-privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.

A.6. Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos, las asesorías y acompañamientos que podrán consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio, cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.
La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.
La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional de SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al Ejecutor.
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos de ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red a nivel regional y provincial.

A.7. Asesorar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes **semestrales y anuales** elaboraos por el quipo comunal de la entidad ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SernamEG del programa.

A.8. El equipo regional deberá elaborar un informe semestral y otro anual de gestión del programa, éste último, deberá ser entregado con fecha 18 de diciembre de 2019.

A.9. Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del servicio.

A.10 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las orientaciones técnicas.

A.11 Cualquier modificación de las orientaciones técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B. Compromisos financieros de SernamEG

B.1 SernamEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto en una remesa con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2019 correspondiente a la suma bruta, única y total anual de $ 2.830.000 **(Dos millones ochocientos treinta mil pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Sernameg
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$1.680.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$350.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$800.000.-
	Totales	$2.830.000.-

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del sector público, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.2 SernamEG transferirá la remesa una vez que la Resolución aprobatoria del presente convenio esté totalmente tramitada.

B.3 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems. En el plan de cuentas del proyecto de ejecución 2019 presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presenten convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.4 SernamEG, acorde a la resolución 30 del año 2015 de la contraloría general de la república y a su manual de rendiciones de cuenta vigente, deberá revisar mensualmente las rendiciones de cuenta presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento de los aportes comprometidos en el proyecto por la entidad ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la encargado/a de la Dirección Regional y la unidad de Administración y finanzas de la***

Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015 y al manual de rendiciones de cuentas del mismo servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A- Compromisos técnicos del ejecutor

A.1 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las orientaciones técnicas 2019 del programa mujeres jefas de hogar que ejecuta en virtud del presente convenio.

A.2 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los proyectos.

A.3 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la entidad ejecutora.

A.4 La entidad ejecutora deberá informar a la Dirección Regional sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las orientaciones técnicas y al formato definido por SernamEG
La Dirección Regional de SernamEG dispondrá de 10 días hábiles desde la recepción de los informes para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien, a su vez, tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

A.5 La entidad ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y oportunidades" de la ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.6 La entidad ejecutora se obliga a registrar los datos de las participantes del programa en las plataformas informáticas definidas por SernamEG, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

A.7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del programa es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la entidad ejecutora estará obligada a entregar información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la unidad técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida en ella.

A.8 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de rendición de cuentas, de activo fijo y de norma gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la respectiva Dirección Regional.

A.9 El programa debe depender de una Dirección Municipal, vinculada al fomento productivo o desarrollo económico local, preferentemente. En caso que el programa se encuentre en otra

unidad o departamento municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

A.10 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en al implementación, ejecución y desarrollo del proyecto.

A.11 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, la jefatura del hogar femenina como problemática prioritaria en los planes de desarrollo comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto municipal. Esta acción comprende informar al concejo municipal sobre la implementación y la temática que aborda el programa.

A.12 El ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa e incorporar en el quehacer municipal, problemáticas específicas que afectan a las mujeres jefas de hogar de la comuna.

A.13 El ejecutor se compromete a respetar la política de seguridad de la información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo, en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

A.14 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

A.15 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

B- Compromisos financieros del ejecutor

B.1 La entidad ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el proyecto comunal elaborado para la ejecución del programa.

B.2 El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de $ 4.033.334 (Cuatro millones treinta y tres mil trecientos treinta y cuatro pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recursos en dinero**	**Recursos valorizados**
10	Gastos en Personal Administrativo	$3.333.334.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$0.-	$0.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0-	$700.000.-
	Totales	$3.333.334.-	$700.000.-

B.3 El aporte total de la entidad ejecutora (Recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SernamEG y los recursos en dinero aportados por el ejecutor deberán corresponder, a lo menos, al 50% de recursos frescos del aporte de SernamEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la unidad técnica de SernamEG.

B.4 Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público para el año señalado. En caso que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes, suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.5 Cabe destacar, que el cargo de la persona encargada comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de Contrata.

B.6 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el plan de cuentas del proyecto del programa autorizado por la Dirección Regional.

B.7 Proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo para la atención de las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:
- Oficina para la recepción de las participantes.
- Mobiliario (Escritorio, silla, etc.)
- Computadores con conexión a internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Sin perjuicio de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

B.8 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, para la selección y reemplazos de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en la cláusula octava N° 2 letra B del presente convenio, considerando los perfiles de carga de la/ nueva/o profesional establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.9 Los recursos orientados a la implementación del programa, sean estos de origen de la entidad ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.10 La entidad ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquier sea su calidad contractual, ciáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa u otras actividades relevantes, sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.

B.11 La entidad ejecutora deberá estar inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo estipula la Ley N° 19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.12 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.13 La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría De la República del año 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al manual de rendición de cuentas vigentes de SernamEG y sus modificaciones.

B.14 En atención a dicha normativa, la entidad ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava, número uno, letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestas en el manual de procedimiento.

B.15 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no se haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

- Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor, dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la unidad técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria,

requerirá, además, revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- Redacción de la modificación de convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- Firma de las partes.
- Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al plan de cuentas del respectivo proyecto por parte de la entidad ejecutora, vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo plan de cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

3- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución ejecutora se compromete a otorgar facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta, supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado, deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

4- INDUCCIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional del ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último período.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS SERNAMEG

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

La entidad debe administrar, resguardar, controlar lo bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el SernamEG, de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades y Decreto con fuerza de Ley N° 789 que fija normas sobre Adquisición y Disposición de Bienes Municipales.

5.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos mediante durante la vigencia del convenio, deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones o los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del SernamEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos SernamEG, se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo no superior a noventa días desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio, deberán formalizar su incorporación al inventario con el formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de cuentas**) dentro del plazo de dos días hábiles desde la adquisición del bien, la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta, la entidad ejecutora deberá incorporar

los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo en el plazo de tres días hábiles.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones, deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del programa, en conformidad al manual de rendición de cuentas de SernamEG, vigente.

5.1.1 Criterios para definir el inventario de bienes muebles

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso.
- Que su periodo de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente de cualquiera sea su valor de adquisición:

- Mobiliario: Mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: Guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadoras, corcheteras semi industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y equipos: Impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos computacionales y periféricos de computación: CPU, monitor, scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados anteriormente.

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: Transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

5.2 BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La entidad ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el manual de rendición de cuentas de SernamEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos. Hurtados o robados, se regirá por el procedimiento establecido en el manual de rendición de cuentas de SernamEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquier de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 789 que fija normas sobre la adquisición y disposición de los bienes municipales, mediante Decreto Alcaldicio o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello, en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, éste deberá regirse por lo dispuesto en el manual de rendición de cuenta vigente de SernamEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(as) responsabilidad (es) administrativa (as) mediante un proceso disciplinario resuelto por el Decreto Alcaldicio o Resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional, autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, ésta deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el manual de rendiciones de cuentas vigente de SernamEG.

Para el evento que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables" definidos en el manual de rendiciones de cuentas que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a cuatro años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un periodo de, al menos, 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferidos a la institución pública o privada que señale la Dirección Regional de SernamEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente, deberá realizarse mediante Decreto Alcaldicio, Resolución o carta, que debe ser enviada a la Directora Regional para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados

deberá realizarse mediante Decreto Alcaldicio. Resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, Gobernación o entidad privada y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho a SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar que dichos bienes solo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

6- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la vida privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11)

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (Artículo 7)

Los datos personales deben utilizarse solo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (Artículo 9)

Conforme lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivo.

7- USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que, eventualmente, sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a éste, deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de

servicios, una carta de compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

8- DIFUSIÓN

Será obligación de la entidad ejecutora difundir y promover por todos sus canales de comunicación (Página web, boletines, afiches, folletos, etc.) los dispositivos objeto del presente convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el SernamEG y que solo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la entidad ejecutora comunicar a las eventuales participantes, los objetivos y alcances de los programas con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del programa, sea pública o privada, así como en lugares de trabajo y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el manual de normativa gráfica del SernamEG que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que, en todo o parte, utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio y en un lugar visible, a lo menos, un elemento gráfico (pendón, pasa calle, u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

9- TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROGRAMA

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la entidad ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el marco regulatorio de la ejecución del programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves y casuales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a- Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita de SernamEG.
b- Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes del programa, por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del programa, no adopte las medidas adecuadas para

la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con la contraparte técnica de SernamEG.

c- Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarla.

d- No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del programa, contemplados en el presente convenio y en las orientaciones técnicas.

e- Que se introduzca u obligue al personal del equipo y/o usuarios a actividades de propaganda y/o campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f- El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta, punto cuatro.

g- Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h- No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del programa.

En caso que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato, por escrito, a la Directora Nacional de SernamEG y a la jefa nacional del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

El hecho de haber incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la unidad técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio, deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos, 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del oficio que informa de la decisión de terminar el convenio para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se re considere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la entidad ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la entidad ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al servicio por escrito, mediante oficio dirigido a la Directora Regional, al menos, 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de

cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda información y registros relacionados con las beneficiarias atendidas y los documentos de gestión que el programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las beneficiarias.

10- Carta de compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta de compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SernamEG y en otro en poder de la entidad ejecutora.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Johanna Olivares Gribbell, consta en la Resolución Exenta N° 121830/469/2019, de 13 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana y en la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG.

La personería de don Cristian Balmaceda Undurraga para representar a la **Municipalidad De Pirque**, consta en Decreto Alcaldicio N° 942 del 7 de diciembre de 2016

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL/DIRECTORA REGIONAL(S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA /ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019 y del año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Pirque